

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
 DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 DENOMINADA LABORATORIO DE  
 INYECCION ELECTRONICA  
 GUAYAQUILJMC C. LTDA  
 CUANTIA: \$4.200,00-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dia veintisiete de noviembre del ano dos mil tres, ante mi, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparece el señor JORGE MORALES CORREA, quien declara ser de estado civil soltera, de profesion Ingeniero Electrónico. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer, doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de aumento de capital de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA., sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, de

*Dr. A. A. A.*

modo que procede de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice asi: SENOR NOTARIO:  
 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar un contrato de aumento de capital y reforma de estatutos que el suscrito interviniente otorga al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA:

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Cantón Guayaquil*

INTERVINIENTES.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura, el señor JORGE MORALES CORREA, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de GERENTE GENERAL y



representante legal de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA., de conformidad con el nombramiento que se adjunta el mismo que se encuentra debidamente inscrito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA., se constituyó con un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública otorgada el día tres de abril del año dos mil dos, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, a cargo del Dr. ALBERTO BOBADILLA BODERO, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veinticuatro de julio del año dos mil dos; b) La Junta Universal de socios de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA., celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil tres, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de tal suerte que una vez perfeccionado el aumento de capital, la compañía pueda girar con un capital de CINCO MIL DOLARES. La mencionada Junta Universal de socios, resolvió asimismo, reformar los artículos segundo, y tercero de los Estatutos sociales de la compañía, atinente al objeto social, y al capital social, respectivamente. -----TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el interviniente, en la calidad anteriormente invocada, declara todo el contenido de la presente cláusula, bajo solemnidad de juramento: a) Que el capital suscrito de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA., se encuentra correctamente integrado; b) Que compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA

GUAYAQUILJMC C. LTDA., no ha celebrado contratos con el Estado, ni con ninguna entidad del sector público en el área de la administración seccional; c)Que una vez reformado el artículo segundo del objeto social de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta, y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a)Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; b)fabricación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehiculos y de accesorios automotrices. Asimismo, la compañía podrá prestar toda variedad de servicios automotrices, tales como el de lavadora, lubricadora, transporte en plataforma o movilización en grua, y reparación de automotores. Del mismo modo, podrá dedicarse a importación, exportación, representación, distribución y comercialización de combustibles, derivados del petróleo; de artículos de ferretería industrial; de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; de productos de consumo masivo; de instrumental y de equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; c) mantenimiento de motores y partes automotrices, como inyectoros electrónicos y sensores; d)selección y adiestramiento de personal para empresas;e)asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los

*An. Ocurra*

*U. Dece*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Distinguido Señor  
del C. de Guayaquil

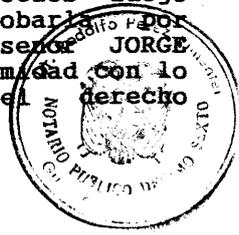


presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá otorgar franquicias, registrar marcas de fábrica, patentes, y ceder su uso a terceros, en forma total o parcial y/o en plazo temporal o definitivo, además, la compañía podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la ley, que tenga relación con su objeto social. d) Que el capital social de la compañía queda aumentado en CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante suscripción de cuatro mil doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, valor de un dólar cada una, de modo que en lo posterior la compañía girará con un capital de CINCO MIL DOLARES; e) Que el aumento de capital que suma CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES, se realizará mediante suscripción de cuatro mil doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles, de valor de un dólar cada una, y pago del cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas por los socios, en proporción al número de participaciones sociales que ellos tienen en el capital de la compañía, esto es, del modo en que a continuación se especifica: El señor JORGE MORALES CORREA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la cantidad de CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS participaciones sociales, y deposita en la caja de la compañía, la cantidad de dos mil cincuenta y ocho dólares; El señor JORGE AUGUSTO MORALES PESANTES, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la cantidad de CUARENTA Y DOS participaciones sociales, y deposita en la caja de la compañía, la cantidad de veinte y un dólares; y,

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del dia veinticinco de noviembre del ano dos mil tres, en el local social de la compania ubicado en la Ciudadela Urdenor Uno, Manzana ciento veintiocho, solar número veintidos, oficina planta baja, comparecen los senores, JORGE MORALES CORREA, propietario de setecientas ochenta y cuatro participaciones sociales; JORGE MORALES PESANTES, propietario de ocho participaciones sociales, y el senor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, propietario de ocho participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales e indivisibles, y tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital social de la compania se encuentra integramente suscrito y pagado. En virtud de la lista de asistentes elaborada por la Gerente General y Secretario de esta Junta Universal de Socios, senor JORGE MORALES CORREA se constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compania, por lo tanto los socios acuerdan unánimemente constituirse en Junta Universal de socios amparados en la disposicion expresa del articulo doscientos treinta y ocho la Ley de companias, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del dia; 1)La conveniencia de aumentar el capital social de la compania; 2)La necesidad de reformar el articulo tercero de los estatutos sociales de LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA., atinente al capital social; y, 3)La necesidad de reformar el articulo segundo de los estatutos sociales de la compania, atinente a su objeto social. Con tal propósito, el Presidente Ad hoc de esta Junta Universal de socios, elegido por unanimidad por los socios concurrentes a la presente sesion, senor JORGE MORALES PESANTES, declara instalada la sesión de Junta Universal de socios y somete a consideración de los socios el orden del dia, el cual es aprobado por unanimidad,posteriormente autoriza que se empiece a tratar uno a uno los puntos objeto de esta sesión. Al efecto, el socio senor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, toma la palabra y manifiesta lo siguiente: Que en su opinión es preciso aumentar el capital social de la compania, a fin de tornar mas eficiente su actividad económica, en tal virtud eleva a moción aumentar el capital social de la compania LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA., mediante suscripción de cuatro mil doscientas participaciones sociales de valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, equivalente a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES, de modo que en lo posterior la compania gire con un capital de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Presidencia somete a consideración de los socios la moción propuesta por el senor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, y la Junta Universal de socios luego de las deliberaciones pertinentes resuelve aprobarla por unanimidad. Toma la palabra el Presidente Ad hoc, senor JORGE MORALES PESANTES, y hace constar que de conformidad con lo que dispone la Ley, los senores socios tienen el derecho

Dr. Rodrigo Pérez Pimentel  
C. Pérez P.



preferente para suscribir las participaciones sociales en el aumento de capital acordado, en proporción al número que actualmente poseen. El señor JORGE MORALES CORREA, manifiesta que si esta dispuesto a hacer uso de su derecho preferente, por lo cual manifiesta que está dispuesto a suscribir cuatro mil ciento diez y seis participaciones sociales, y pagar el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción de las nuevas participaciones, y el saldo insoluto lo pagaría dentro de un plazo no mayor de un año a contarse a partir de la fecha de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Por su parte, los señores JORGE MORALES PESANTES, Y CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, se manifiestan en igual sentido, esto es, declaran estar dispuestos a suscribir cuarenta y dos participaciones sociales cada uno, y pagar el cincuenta por ciento al momento de suscripción de las nuevas participaciones sociales y, el saldo lo pagarían dentro de un plazo no mayor de un año a contarse a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La Junta Universal de socios aprueba por unanimidad la suscripción y modo de pago de las nuevas participaciones sociales que han propuesto los socios, luego de lo cual, el señor JORGE MORALES CORREA, deposita en la caja de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA., la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO DOLARES que equivale al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales que suscribe. Por su parte, los señores JORGE MORALES PESANTES Y CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, depositan cada uno de ellos, en la caja de la compañía, la cantidad de veinte y un dólares de los Estados Unidos de América. Acto seguido, el Presidente Ad hoc de esta Junta de socios, señor JORGE MORALES PESANTES, manifiesta que la Junta Universal de socios debe pasar a conocer y resolver el segundo y punto del orden del día, cual es el referente a la reforma del artículo tercero de los Estatutos sociales de la compañía, atinente al capital social. Con tal propósito, el señor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, eleva a moción el texto de reforma del mencionado artículo tercero de los Estatutos sociales, el mismo que una vez reformado, dirá textualmente lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil, inclusive." La Junta Universal de socios, luego de las deliberaciones pertinentes resolvió aprobar por unanimidad la moción propuesta por el señor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES. A continuación, el Presidente Ad hoc de esta sesión de Junta Universal de socios somete a consideración de los socios el tercer y último punto del orden del día, referente a la reforma del objeto social de la compañía. Con tal propósito, toma la palabra el señor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES y eleva a moción la reforma del artículo segundo de de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que una vez reformado dirá textualmente lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta, y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y

rurales de cualquier genero. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; b) Fabricación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos y de accesorios automotrices. Asimismo, la compañía podrá prestar toda variedad de servicios automotrices, tales como el de lavadora, lubricadora, transporte en plataforma o movilización en grúa, y reparación de automotores. Del mismo modo, podrá dedicarse a importación, exportación, representación, distribución y comercialización de combustibles, derivados del petróleo; de artículos de ferretería industrial; de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; de productos de consumo masivo; de instrumental y de equipos médicos; y, de insumos agrícolas e industriales; c) mantenimiento de motores y partes automotrices, como inyectores electrónicos y sensores; d) selección y adiestramiento de personal para empresas; e) asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto, que la compañía realizará actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus medios, podrá otorgar franquicias, registrar marcas de fábrica, patentes, y ceder su uso a terceros, en forma total o parcial y/o en plazo temporal o definitivo, además, la compañía podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la ley, que tenga relación con su objeto social. Habiendose resuelto los puntos motivo de la celebración de la presente sesión de Junta Universal de socios, y no habiendo otro tema de que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, previo a lo cual concede un receso para la elaboración de la presente Acta y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el Acta, la aprueba por unanimidad para constancia de lo cual, firman todos los socios concurrentes a la sesión, en unidad de Acto con el Gerente General - Secretario que certifica.- f) Chedi Andrés Juez Morales - Socio; f) Jorge Morales Pesantes- Socio (Presidente Ad hoc); f) Jorge Morales Correa-Socio (Gerente General-Secretario).

*M. Dávila*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Novio Público

CERTIFICO que la presente Acta es fiel copia de su original, el mismo que reposa en el libro de Actas de la compañía, al cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 25 de noviembre del 2003

*Jorge Morales*  
**JORGE MORALES CORREA**  
**GERENTE GENERAL SECRETARIO**



Guayaquil, 24 de julio del 2.002

Sr. Ing.  
Jorge Augusto Morales Correa  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Primera Junta General de socios de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL por el periodo estatutario de cinco años.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 3 de abril de 2002, por el Notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 24 de julio de 2002.

El representante de la compañía es titular de la cédula de identidad #0909118226, su nacionalidad es ecuatoriana.

Atentamente,

IVAN CRUZ VERA  
SECRETARIO AD HOC

*Dr. Augusto*

*Dr. Néstor A. Rodríguez Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA.  
Guayaquil, 24 de julio de 2002



De conformidad con el numeral 59 del Art. 18 de la Ley Notarial Ecuatoriana mediante Decreto Supremo No. 2286 del 31 de Marzo de 1973 publicado en el Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1973, queda la Fotocopia precedente es exacta y verdadera de lo que en

Atentamente,

*Jorge Augusto Morales Correa*  
JORGE AUGUSTO MORALES CORREA



archivo fotocopia de...  
Daule, a 24 de Julio de 2002

2  
Dr. Manuel G. Vóldez Aguayo  
Notario Público Segundo - Daule

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUIL JMC C. LTDA.**, a favor de **JORGE AUGUSTO MORALES CORREA**, de fojas **102.749 a 102.751**, Registro Mercantil número **15.778**, Repertorio número **23.931**. Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. -Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

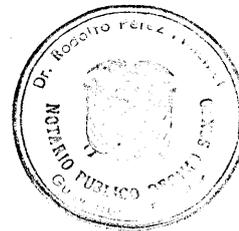
Orden: 25284  
Legal: Carolina Randolf  
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 11.41

el señor CHEDI ANDRES JUEZ MORALES, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe la cantidad de CUARENTA Y DOS participaciones sociales, y deposita en la caja de la compañía, la cantidad de veinte y un dólares; f)Que una vez reformado el articulo tercero de los estatutos sociales de la compañía, que se refiere el capital social de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil, inclusive". Autorice usted señor Notario, este instrumento con la formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez. Atentamente, Abogado OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. REG. numero veintitres cuarenta y siete. (Hasta aqui la minuta que queda llevada a escritura publica). Queda agregado el nombramiento del representante legal de LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C.LTDA. y el Acta de sesión de Junta Universal de socios de la compañía, celebrada el dia veinticinco de noviembre del dos mil tres. Leida que fue la escritura de principio a fin por mi, el Notario, en alta voz al compareciente, este la aprueba y la ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

*Dr. Roca de Castro*  
*Dr. Rogelio Pérez*  
 Notario Público  
 del Gran Cantón de Guayaquil



*Jorge Morales C.*

JORGE MORALES CORREA  
GERENTE GENERAL  
C.I. 0909118226  
C.V. 117-0819  
RUC. 0992268247001

*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN  
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
EL NOTARIO.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **TERCERO**, tomo nota de la Resolución No. **04-G-IJ-0000526**, dictado por El Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E ) de fecha **29 de Enero del 2004**, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA GUAYAQUILJMC C. LTDA.**, celebrada el, **27 de Noviembre de 2003.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO TITULAR.- Guayaquil, 16 de Febrero del 2004.-**

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





00000008

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000526, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 29 de Enero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía LABORATORIO DE INYECCION ELECTRONICA, GUAYAQUILJMC C. LTDA.; de fojas 911 a 924, número 78, del Registro Industrial y anotada bajo el número 5.065, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3 . - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 074 un extracto de esta escritura pública. - Guayaquil, quince de Febrero del dos mil cinco.-**

*[Firma manuscrita]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 139896  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE-COMPUTO: SARA CARRIEL  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: P